



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

SALTA, 26 de Agosto de 2016

Res. DECECO-N° 724/16

Expte. N° 6380/16

VISTO:

La Res. DECECO-N° 511/16, mediante la cual se autoriza a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 06/16, para la "Concesión del Servicio de Fotocopiadora para el Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales-CEUCE", por el período de 2 (dos) años con opción de prórroga de dos (2) años, salvo solicitud fundada en contrario, y;

CONSIDERANDO:

Que se dio cumplimiento a la gestión de contratación, según reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado, por lo que se solicitó cotización a firmas del medio.

Que la Comisión de Preadjudicación designada realizó la evaluación de la única oferta presentada.

Que oportunamente se procedió a realizar la notificación del informe de preadjudicación, según consta en estas actuaciones sin que hubiere presentación de impugnación ni observación alguna.

Que habiéndose cumplido con todas las etapas previstas por la reglamentación vigente para las contrataciones, corresponde emitir el acto administrativo de adjudicación de contratación.

Que a fs. 140 obra Dictamen N° 16.644 de Asesoría Jurídica de la Universidad.

Que el presente caso se encuadra en lo previsto en el Decreto N° 893/2012, Art. 25 d) ap. 1) del Decreto 1023/2001 y Resolución CS N° 450/12, reglamentación vigente en materia de Contrataciones del Estado.

POR ELLO

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Adjudicar la Contratación Directa N° 06/16 para la "Concesión del Servicio de Fotocopiadora para el Centro de Estudiantes Universitarios de esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales-CEUCE", a la firma LA BARRA FOTOCOPIAS SRL, CUIT N° 33-71520548-9, con domicilio en Las Retamas N° 356 de esta Ciudad, por el período de efectiva toma de posesión y por el término de 2 (dos) años, con opción de prórroga de dos (2) años, salvo solicitud fundada en contrario, según limitaciones del Art. 124 b) 3 del Decreto N° 893/13.

ARTICULO 2°.- Aprobar los términos del Contrato de Concesión del Servicio de Fotocopiado que se suscribe entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y la firma La Barra Fotocopias SRL, adjudicataria de la Contratación Directa N° 06/16, según lo estipulado en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Disponer el valor del canon mensual pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, según detalle que figura en Anexo I.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Res. DECECO-N° 724/16

Expte. N° 6380/16

ARTICULO 4.- Disponer que la Dirección Administrativa-Económica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, una vez recibido el pago del canon correspondiente, proceda a la entrega de los fondos al Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas (CEUCE), contra recepción del respectivo comprobante, respetando las normas en materia de registración presupuestaria y contable.

ARTICULO 5.- Comuníquese con copia a la Dirección General de Administración de la Universidad, CEUCE, Dirección Administrativa-Económica de esta Facultad y siga al Dpto. de Compras y Patrimonio para su toma de razón y demás efectos.

Juz
reco

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucional y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fac. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Res. DECECO-N° 724/16

Expte. N° 6380/16

ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

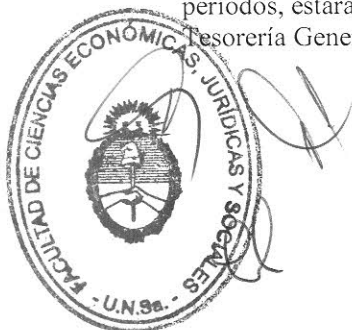
En la Ciudad de Salta entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, en lo sucesivo el Concedente, representada en este acto por el Sr. Decano Cr. VICTOR HUGO CLAROS DNI N° 8.387.506 y LA BARRA FOTOCOPIAS SRL, CUIT N° 33-71520548-9, con domicilio en Las Retamas N° 356 de esta Ciudad, en lo sucesivo el Concesionario, se celebra el presente contrato de concesión del servicio de fotocopias el que se registrará por las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1: El Concedente otorga la concesión del Servicio de Fotocopiado del Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas (CEUCE), en instalaciones ubicada en el primer piso de esta Facultad para dicho Centro de Estudiantes en el Complejo Universitario "Gral. Dn. José de San Martín", Avda. Bolivia N° 5150 de esta Ciudad. La que se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, Decreto N° 893/12, Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional – Decreto N° 1023/01, Resolución CS-N° 450/12 y las presentes cláusulas.

ARTICULO 2: Se dispone la adjudicación de la concesión del servicio por el término de dos años, a contarse a partir del 01 de Agosto de 2016 y hasta el 31 de Julio de 2018.
Salvo solicitud fundada en contrario, la concesión podrá ser prorrogable por dos (2) años, según las limitaciones del artículo 124 del Decreto 893/12, siempre que el concesionario haya observado un excelente desempeño a juicio de las autoridades de la Facultad y del CEUCE lo que se acreditará expresamente por escrito.

ARTICULO 3°.- Establecer las siguientes obligaciones y responsabilidades del concesionario:

- a) Mantener en perfecto estado de higiene los locales destinados para el desenvolvimiento de sus actividades.
- b) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las instalaciones cedidas para el uso. Fijar procedimiento para mejoras que pretenda el concesionario introducir en las instalaciones afectadas a la concesión, las cuales correrán por cuenta del concesionario previo consentimiento escrito de la dependencia contratante y la aprobación de la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta. (Art.177-e) y 183-f)
- c) Todas las mejoras edilicias permanentes, tecnológicas o de cualquier tipo que el concesionario introduzca en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en razón del cumplimiento del contrato, quedarán incorporadas al patrimonio estatal y no darán lugar a compensación alguna. (Art.182)
- d) Correrá por cuenta del Concesionario los gastos por el consumo de energía eléctrica, debiendo ser abonado en Tesorería General (Oficina de Aranceles, ubicada en Avda. Bolivia 5150), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de facturado el gasto. La lectura del consumo de energía por períodos, estará a cargo de la Dirección General de Obras y Servicios, quien comunicará el valor a Tesorería General.





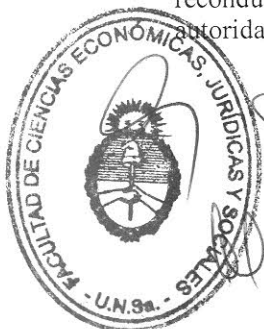
Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- e) El concesionario debe solicitar autorización por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales (y por su intermedio a la Dirección General de Obras y Servicios de la Universidad Nacional de Salta) para efectuar cualquier tipo de reforma y/o modificación, las mismas quedarán en beneficio de la Universidad, sin que ésta tenga que erogar suma alguna bajo ningún concepto.
- f) Correrá por cuenta del Concesionario todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales vigentes a la fecha o a crearse, cuyos hechos impositivos estén relacionados con la explotación del servicio, como del cumplimiento de la legislación laboral y previsional con respecto al personal afectado.
- g) El concesionario tendrá a su cargo con exclusiva relación de dependencia al personal que se desempeñe a tal efecto, estando la Universidad Nacional de Salta y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales libres de toda responsabilidad sobre dicho personal y las erogaciones que de ello se originen.
- h) En caso de tener personal en relación de dependencia, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución CS-286/01: llevar registro único del personal a su cargo, efectuar los aportes correspondientes y pago de A.R.T. de todo el personal bajo su dependencia, para constancia deberá presentar el comprobante de pago mensual, asimismo adjuntará certificado de salud semestralmente tanto del concesionario como del personal que realice tareas de atención al público.
- i) El concesionario será responsable del orden dentro de su ámbito. La Facultad habilitará un libro para asentar todo hecho que altere el orden en el espacio cedido al Concesionario, pudiendo el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas (CEUCE) informar sobre tales situaciones. En el mismo libro el Concesionario registrará todo hecho que pueda tener injerencia en el servicio y que puedan derivar en responsabilidades para él, tales como: corte de luz, riñas, reuniones no autorizadas, desperfectos, etc.
- j) El concesionario será responsable de los daños que, como consecuencia de la prestación del servicio que se trata, se ocasionare a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o de esta Universidad.
- k) El concesionario deberá facilitar el acceso a personal autorizado a todas las instalaciones y documentación vinculada con el cumplimiento del contrato como así también a firmar las actas de infracción que se labren.
- l) La Universidad y la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales no se responsabilizarán por pérdidas, sustracción, deterioros, etc. de los muebles o elementos que se utilicen para el servicio.
- m) El concesionario no podrá transferir total o parcialmente el contrato, quedando prohibida su cesión a cualquier persona jurídica o física.
- n) En caso de fallecimiento o incapacidad del concesionario, si lo hubiera en razón de la naturaleza de la concesión, la entidad contratante tendrá la facultad de aceptar la continuación de la concesión, siempre que los derechohabientes o el curador unifiquen la personería y ofrezcan garantías suficientes. Si la sustitución no fuera aceptada, el contrato quedará rescindido sin aplicación de penalidades. (Art 189)
- o) El contrato no es prorrogable automáticamente, no admitiéndose bajo ningún concepto la tácita reconducción. Requiere para su prórroga la emisión del correspondiente acto administrativo de la autoridad competente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- p) El servicio será prestado por el concesionario en forma personal siendo el único responsable de la prestación del servicio ante la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y la Universidad Nacional de Salta.
- q) El concesionario deberá correr con los gastos de insumos (papel, toner, etc.) y de mantenimiento técnico de las máquinas de fotocopiado.
- r) El concesionario deberá otorgar la cantidad de fotocopias mensuales para estudiantes cuyo listado de beneficiarios será propuesto por el CEUCE, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer Año: Agosto/16 al 31.07.17

Mes	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul
Cantidad de copias	6000	6000	6000	6000	- 0 -	- 0 -	6000	6000	6000	6000	- 0 -

Segundo Año: Agosto/17 al 31.07.18

Mes	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul
Cantidad de copias	6000	6000	6000	6000	- 0 -	- 0 -	6000	6000	6000	6000	- 0 -

ARTICULO 4.- Se conviene las siguientes condiciones para la prestación del servicio concesionado

- a) El concesionario se compromete a explotar el servicio de fotocopiado para toda la comunidad universitaria, estableciéndose como condición especial la prestación del servicio en horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a viernes (días hábiles) y días Sábados de 08:00 a 12:00, siempre y cuando hubiese actividad académica y/o administrativa que lo justifique.
- b) El adjudicatario deberá afectar como mínimo 4 (cuatro) máquinas fotocopadoras de alto rendimiento (45 copias por minuto, como mínimo), en forma permanente.
- c) Las fotocopadoras deberán ser para doble faz, todos los tamaños y tipos de papel u otro material, con ampliación y reducción, como mínimo. Deberá indicarse y exhibirse el precio por fotocopia al público. Además deberá abarcar el servicio de encuadernación.
- d) En caso de querer ampliar la actividad a otros rubros de venta y/o servicios relacionados a la concesión de la fotocopadora (artículos de librería, por ejemplo), deberá requerir autorización por escrito a la autoridad superior de la Facultad, quien evaluará el pedido para su autorización, aunque la actividad tenga el carácter de temporal. En este caso el concesionario deberá abonar un importe mensual al CEUCE a convenir entre las partes.
- e) Deberá contar con la cantidad suficiente de mobiliario para el normal desempeño de las actividades objeto de la concesión.
- f) El fotocopiado debe ser de alta calidad y legibilidad, sin manchas ni otros defectos que sean causados debido al mal funcionamiento del proceso de fotocopiado. En caso de sacar fotocopias de baja calidad o ilegibles, el Concesionario deberá aceptar las devoluciones o cambiar las mismas por otras de mejor calidad.
- g) El concesionario deberá otorgar un cupo de 1000 copias, mientras dure el contrato, para el sector de administración, que hará uso del mismo sólo en caso de emergencia motivada por problemas de funcionamiento de las fotocopadoras de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

El Concesionario deberá cumplir con el horario de atención especificado al público como así también de la provisión del personal idóneo y responsable para la atención.





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- i) El Concesionario deberá exhibir el siguiente cartel en lugar visible: "Se encuentra a disposición en el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas el Libro de Quejas y Sugerencias del servicio de fotocopiado".
- j) El control y fiscalización del funcionamiento de éste servicio, fijación de días de atención, horarios, extensión de órdenes de trabajos, aplicación de penalidades por infracción o anomalías en la prestación del servicio, precios, rescisión o resolución del contrato, estarán a cargo de la Facultad.
- k) El precio fijado para las fotocopia será el siguiente:

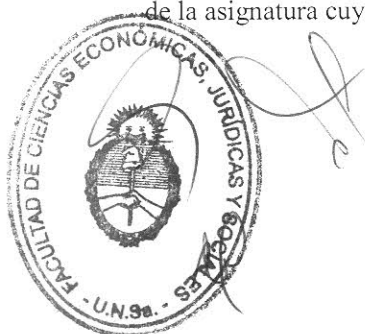
Primer Año: Agosto/16 al 31.07.17

	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul
Doble faz											
A4			0,35					0,45			
Oficio			0,75					0,80			
Simple faz											
A4			0,50					0,60			
Oficio					1,00						
Impresión B y N					S 1,00						
Impresión color					S 10,00						

Segundo Año: Agosto/17 al 31.07.18

	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul
Doble faz											
A4			0,45					0,50			
Oficio			0,80					1,00			
Simple faz											
A4			0,60					0,65			
Oficio			1,00					1,20			
Impresión B y N			1,00					1,25			
Impresión color			10,00					12,00			

- l) El concesionario no podrá por decisión y cuenta propia imprimir y/o reproducir, vender o distribuir gratuitamente cualquier tipo de documentos de contenido académico (por ejemplo programas analíticos y documentos de las asignaturas, guías de trabajos prácticos y de clases teóricas, apuntes o guías de estudios de las asignaturas, planes de estudio, etc.), salvo con expresa autorización de las autoridades de la Facultad e incluso y de corresponder, del docente responsable de la asignatura cuyo material se atribuye como de su propiedad intelectual académica.





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ARTICULO 5.- Se establece como canon mensual, pagadero a mes adelantado mientras dure la concesión, el que se detalla a continuación:

Primer Año: Agosto/16 al 31.07.17

	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul	Total
CANON	3.800	3800	3800	3800	2500	2500	4500	4500	4500	4500	3000	41.200

Segundo Año: Agosto/17 al 31.07.18

	Agost	Set	Oct	Nov	Dic	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Jun	Jul	Total
CANON	4500	4500	4500	4500	3000	3000	5000	5000	5000	5000	3300	47.300

El canon de la concesión deberá ser abonado a mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, mientras dure la concesión en la Dirección Administrativa-Económica de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.

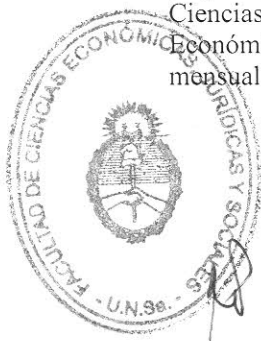
ARTICULO 6.- Se establecen como cláusulas de rescisión de contrato y penalidades para el concesionario, las siguientes:

- a) La rescisión del contrato de concesión podrá ser resuelta por autoridad competente ante la falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, falta de pago del canon de 2 (dos) meses consecutivos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Operada la rescisión del contrato por cualquier motivo, el concesionario deberá desalojar el local y entregar las instalaciones y bienes que tuviere a su cargo dentro de los cinco (5) días corridos a partir de la notificación por escrito de tal circunstancia.

Las partes convienen que el presente tiene carácter de convenio de desocupación por el cual, previa homologación judicial, autoriza al juez a ordenar el lanzamiento sin necesidad de tramitar juicio de desalojo.

- b) Una multa equivalente al 4% del canon mensual se aplicará una vez vencido el plazo de cinco (5) días cláusula VII- a)-2º párrafo, por cada día de demora y hasta la efectiva desocupación y entrega del inmueble por el contratista.
- c) Si el Concesionario deseara rescindir el Contrato de Concesión antes de su finalización podrá hacerlo, debiendo informar por escrito a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas de la decisión tomada con treinta (30) días de anticipación obligándose a abonar en concepto de daños y perjuicios que la decisión ocasionare, una suma equivalente a dos (2) meses de canon. Dicho pago deberá ser realizado en una (1) sola vez dentro de los quince (15) días posteriores al último mes de trabajo del concesionario en la Dirección Administrativo Contable de la Facultad.
- d) Si en época de actividad universitaria, que se tomará entre el período febrero-diciembre inclusive y exceptuando los períodos de receso académico, el concesionario permaneciera por un tiempo de veinte (20) días o más días alternados o diez (10) días corridos sin prestar atención al público, caducará automáticamente la concesión otorgada.
- e) Por cada día que el concesionario no pudiera brindar el servicio contratado, ya sea por causas propias y/o ajenas no imputables directamente a la Universidad Nacional de Salta, Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y/o al Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas, el mismo abonará en concepto de multa el 4% (cuatro por ciento) diario del canon mensual a pagar junto con el canon del mes siguiente.





"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Se labrará un acta entre un representante del Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas y otro de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales en donde constará tal anomalía en la prestación del servicio.

- f) La falta de pago en término del canon mensual hará incurrir en mora al Concesionario, dicha mora devengará un interés igual al 4% (cuatro por ciento) del canon cada cinco (5) días de atraso el cual deberá ser efectivizado dentro de los 10 (diez) días corridos.
- g) Entregar el inmueble cedido para el cumplimiento del objeto de la concesión dentro de los diez (10) días corridos de vencido el contrato o de comunicada su rescisión.
- h) Las partes convienen que transcurrido el plazo para la desocupación del inmueble por parte del contratista y sin que esto ocurriera, queda autorizada la Universidad a través de la Dirección General de Obras y Servicios para proceder al corte de los suministros de energía eléctrica, gas y cualquier otro servicio, por el cual sea responsable final la Universidad, prestando el concesionario consentimiento para tal fin mediante la firma del presente contrato
- i) Por toda otra infracción o anomalía del servicio que no dé lugar a rescisión del contrato, pero que merezca ser considerado por su importancia, implicará aplicar al concesionario las siguientes penalidades:
 - 1º falta: Multa por el equivalente al 10% del canon ofrecido.
 - 2º falta: Multa por el equivalente al 20% del canon ofrecido.
 - 3º falta: Cancelación de la Concesión.
- j) Satisfacer las multas por infracciones previstas para la contratación dentro de los tres (3) días de notificado el concesionario.

ARTICULO 7.- Se determinan las siguientes disposiciones particulares:

- a) Toda disposición que atañe a la vida de la Universidad (cierre, clausura, limitación de horarios, huelgas, etc.) formuladas por el Gobierno Nacional y/o Autoridades Universitarias, Gremiales, etc. no darán lugar a indemnización alguna a favor del Concesionario.
- b) Se deja expresa constancia que ni la Universidad Nacional de Salta ni la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales ni el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas (CEUCE) asumen responsabilidad alguna sobre el personal que contrata el Concesionario.
- c) Se deja expresamente establecido que el Contrato emergente de este llamado es intransferible, total o parcialmente. Además el mismo no instrumenta ninguna constitución de sociedad ni instituye contrato de locación, en consecuencia esta Universidad, la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y/o el Centro de Estudiantes Universitarios de Ciencias Económicas se encuentran eximidos de toda responsabilidad derivada del ejercicio de la Concesión.
- d) La Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se reserva el derecho de NO considerar aquellas ofertas que, a su solo juicio, no ofrezcan plenas garantías del fiel cumplimiento del contrato; que no cuenten con suficientes antecedentes y especialización para el servicio licitado; que se encuentren inhibidos o concursados preventivamente; que habiendo ejecutado otros servicios para esta Universidad, no hayan dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales a entera satisfacción de la Universidad Nacional de Salta.
- e) La Universidad Nacional de Salta está exenta de responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionaren al concesionario por incendios, inundaciones, tumultos, huelgas y/o cualquier otro motivo.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- f) El otorgamiento de la concesión del local para la explotación comercial implicará otorgar el derecho de uso sobre el mismo y no su dominio parcial o total.
- g) Al finalizar la concesión, ya sea por finalización del contrato, por resarcimiento del mismo o por falta de cumplimiento de algunas de las obligaciones, el local deberá ser entregado en buenas condiciones de uso al igual que sus instalaciones, siendo la entrega del mismo en forma automática y sin interpelación previa de ninguna especie, dentro de los 5 (cinco) días a partir de su notificación.
- h) Se habilitará un libro de quejas y/o sugerencias, las cuales le serán transmitidas al concesionario, teniendo el Centro de Estudiantes Universitario de Ciencias Económicas el derecho a solicitar a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales apercibimiento o aplicación de multa ante la reiteración de faltas denunciadas, las cuales serán debidamente constatadas.
- i) Toda situación no contemplada en el contrato de concesión, deberá resolverse en el marco de lo establecido en el Decreto N° 893/12-Anexo I – Contrataciones del Estado, Decreto 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional y modificatorias.
- j) La Universidad Nacional de Salta y/o la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales se reservará el derecho de demandar el resarcimiento por daños y perjuicios originados por la falta de cumplimiento de alguno de los artículos del contrato que se firme.
- k) A los fines legales y contractuales y en caso de pleitos, las partes se someterán a la Jurisdicción del Juzgado Federal de Salta, fijando sus domicilios en la provincia de Salta.

- - - - En la Sede de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta a los un día del mes de Agosto de 2016, se firman para constancia tres ejemplares del mismo tenor.

P/ LA BARRA FOTOCOPIAS S.R.L.
Andrea Cecilia Pascual
Sodo Gerente


Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fco. de Cs. Econ. Jur. y Sóc. - UNSa.